

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Consejo de Vivienda Policial - COVIPOL

Referencia: Supervisión al Plan Operativo Anual del Consejo de Vivienda Policial - COVIPOL 2025

Informe N°: S6/GP587/O25 G1

Objetivo Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual del Consejo de Vivienda Policial 2025, verificando su articulación con el Plan Estratégico Institucional del Consejo de Vivienda Policial 2021-2025 y el presupuesto institucional anual de gastos 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Objeto El «(...) *Plan Operativo Anual (...) Gestión 2025 del Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL, (...)*» del Consejo de Vivienda Policial aprobado mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva N°034/2024 de 30 de agosto de 2024, su proceso de formulación y aprobación. Así también «*La primera modificación del Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Consejo Nacional de Vivienda Policial*» aprobada mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva N°004/2025 de 31 de marzo de 2025.

Alcance El alcance de la Supervisión comprendió la revisión y análisis de «*La primera modificación del Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Consejo Nacional de Vivienda Policial*» del Consejo de Vivienda Policial que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 del 23 de julio de 2024 hasta la aprobación del POA ajustado.

La presente Supervisión es realizada conforme el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

2. RESULTADOS EMERGENTES DE LA SUPERVISIÓN

2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión a «*La primera modificación del Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Consejo Nacional de Vivienda Policial*» del Consejo de Vivienda Policial para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del mismo, así como la verificación de su articulación con el «*Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional*

de *Vivienda Policial 2021 – 2025* » y el Presupuesto Institucional Anual 2025; asimismo, el proceso de formulación y aprobación con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el Plan Operativo Anual presenta deficiencias técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto 2.2.2 «*Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*» del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación con el objeto de planificación, las acciones de corto plazo (ACP), el curso de acción, marco normativo de los productos identificados y el presupuesto del POA.

Con relación a la verificación de la articulación del plan de corto plazo con el plan estratégico institucional, se constató la parcial articulación técnica de ambos planes, conforme se expone en el punto 2.2.1. «*Parcial Articulación técnica del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional*» del presente informe, el cual reporta las alertas en cuanto a la parcial articulación a nivel producto e inexistente a nivel de presupuesto.

Asimismo, se determinó la parcial articulación entre el presupuesto y las ACP a nivel de producto, toda vez que el punto 2.2.2 «*Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*», del presente informe, apartado 2.2.2.5., reportan la mencionada alerta.

Finalmente, el proceso de formulación y aprobación del POA no fue cumplido, puesto que el punto 2.2.3 «*El Consejo de Vivienda Policial no remitió su Plan Operativo Anual al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ni al Ministerio de Planificación del Desarrollo*», del presente informe, expone dos alertas acerca de que el Consejo de Vivienda Policial no ha remitido su Plan Operativo Anual al MEFP ni al MPD, conforme la normativa vinculada para éste efecto.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales expuestos en el presente informe, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada a «*La primera modificación del Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Consejo Nacional de Vivienda Policial*» del Consejo de Vivienda Policial, se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

2.2. Alertas

2.2.1. Parcial articulación técnica del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional

- a) Parcial articulación técnica a nivel de producto, metas e indicadores entre las ACP del POA con las AEI del PEI**
- b) Inexistencia de articulación técnica de las ACP del POA con las AEI del PEI a nivel de presupuesto**

2.2.2. Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual

2.2.2.1. Las debilidades técnicas del Plan afectan al Objeto del POA

2.2.2.2. Parcial formulación de acciones de corto plazo a nivel de producto

a) Parcial formulación de ACP sustantivas a nivel de producto en el POA

b) Existen deficiencias técnicas en la formulación de la ACP administrativa

c) Debilidades técnicas en la redacción de Acciones de Corto Plazo del POA

d) Parcial formulación de las transversalidades en el POA

e) Inconsistencia de las ACP del POA y lo registrado en el SIGEP

2.2.2.3. Parcial curso de acción del POA

2.2.2.4. Parcial existencia formal de productos sustantivos en el plan operativo anual

2.2.2.5. Parcial articulación entre el presupuesto y las ACP a nivel de producto

2.2.3. *El Consejo de Vivienda Policial no remitió su Plan Operativo Anual al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ni al Ministerio de Planificación del Desarrollo*

a) El Consejo de Vivienda Policial no remitió su Plan Operativo Anual 2025 ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

b) El Consejo de Vivienda Policial no remitió su Plan Operativo Anual 2025 ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo

3. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Director Ejecutivo, en coordinación con el área de Planificación, el Departamento Administrativo Financiero y el Departamento de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la MAE deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas

S6/GP587/O25 G1

reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

---- 0 ----